



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACION TECNOLOGÍA ECOLOGÍA Y DESARROLLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificado con DNI N° **05220064**; y de la otra parte **LA ASOCIACION TECNOLOGIA, ECOLOGIA Y DESARROLLO**, a quien en adelante se denominará “**DETEC**”, con RUC 20164102921, domicilio nacional en calle Leoncio Prado N° 475, oficina 103 distrito Surquillo, Lima y que, para los efectos de este Convenio, fija su domicilio en la eco región amazónica sito en la calle Arequipa 109, distrito de Morales, Tarapoto, región San Martín, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **CESAR CAMPOS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 17927119, facultado según Poder inscrito en la partida Electrónica No. 37532506 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de La Libertad

EL IIAP y DETEC, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 “**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre de 1981, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Constituye un pliego presupuestal. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica y del Perú. Tiene como jurisdicción la Cuenca Amazónica Peruana.
- 1.2 “**DETEC**” Es una oorganización no gubernamental, promotora del desarrollo, comprometida con facilitar procesos para la superación de la pobreza estructural y de las brechas sociales en el Perú. Trabaja con núcleos familiares y actúa prioritariamente en comunidades rurales, asociados a áreas naturales protegidas y en zonas influenciadas por proyectos extractivos. Su trabajo se orienta a crear conocimiento a partir de la experiencia, contribuir a la democratización del uso del conocimiento científico y técnico por las poblaciones en desventaja estructural, así como innovar metodologías y procesos, que permitan acometer la resolución autogestionaria de las trabas que impiden o dificultan el acceso digno y ventajoso de los pobres al mercado. Para concretar su Misión DETEC, aplica una estrategia de gestación de alianzas con actores públicos y privados, con misiones afines o concurrentes, para compartir iniciativas de acción que permitan elevar la cantidad y calidad de los resultados, el impacto y la sostenibilidad.



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del Instituto Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático
- Estatuto de la ONG-DETEC

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, mediante acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias, en los siguientes temas generales:

1. Implementar estrategias compartidas en gestión de paisajes forestales sostenibles.
2. Generar espacios de acción colaborativa en conservación de biodiversidad, uso sostenible de recursos del bosque, soluciones basadas en la naturaleza sobre el cambio climático, alivio de la pobreza de las comunidades circundantes al bosque
3. Promover diálogo de academia, empresa y sociedad civil en temas amazónicos.
4. Generar proyectos Multiactor para sustentar procesos de investigación – acción.
5. Generar proyectos en el marco de programa climático Horizonte Europeo 2027.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deben cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar



decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

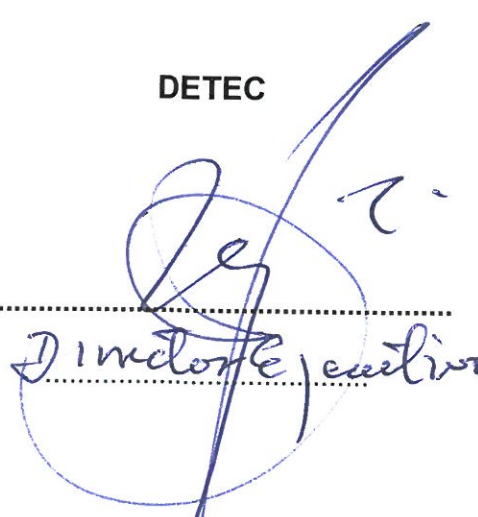
En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el 28 de febrero de 2022.

EL IIAP

DETEC


CARMEN ROSA GARCIA DAVILA

Presidente Ejecutivo IIAP


Director Ejecutivo

